



Patronato Nacional  
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

## RESEÑA HISTORICA DEL PANI

La Lotería Nacional de Honduras fue creada, mediante Decreto 115 del 22 de julio de 1957, como una institución semiautónoma del Estado, cuyo objetivo principal era la Administración de las Loterías del Estado de Honduras, los recursos se utilizaban para el sostenimiento del Hospital General de Tegucigalpa, en esa época el centro asistencial más grande e importante del país. La administración de la Lotería Nacional de Honduras, estaba coordinada a través de una Junta Directiva, integrada por los Secretarios de Educación, Salud Pública, Gobernación, Trabajo, Junta Nacional de Bienestar Social, Asociación Pediátrica Hondureña, empresa Privada e instituciones de Asistencia Pública sin Fines de Lucro.

Con la emisión del Decreto N° 438 de fecha 18 de octubre de 1977, se crea la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), con la cual se derogan todos los Decretos relacionadas con la Lotería Nacional y se le otorga completa autonomía a la institución.

En esta Ley Orgánica vigente se establece que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es una institución autónoma con personería jurídica y patrimonio, cuyo objetivo es coadyuvar con la ejecución de la política del Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno-infantil, de acuerdo con los planes de desarrollo económico y social.

Según Decreto 135-94 de fecha 28 de octubre de 1994; y reformado mediante Decreto 137-95 de fecha 10 de octubre de 1995, los programas y proyectos de asistencia social que venía ejecutando directamente el PANI, orientados a beneficiar la niñez hondureña, fueron transferidos conjuntamente con su presupuesto a la Junta Nacional de Bienestar Social (J.N.B.S.), ente que posteriormente se denominó INSTITUTO HONDUREÑO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA (I.H.N.F.A), hoy Dirección Nacional de Adolescencia y Familia DINAF.

A partir de esta fecha, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) es una Institución financiera Descentralizada del Estado de Honduras, cuya función principal es la administración de la Lotería Nacional de Honduras y de los recursos financieros provenientes del Convenio N° 183-2011, que el Estado de Honduras tiene con el Gobierno de Canadá, por la explotación de las Loterías electrónicas. Los recursos provenientes de las Loterías del Estado, en la actualidad se utilizan para el sostenimiento operativo y administrativo del PANI y los recursos del Convenio N° 183-2011 (HONDURAS-CANADA), para el financiamiento de los programas y proyectos de inclusión social denominados "BUENAS CAUSAS", dirigidos a la población hondureña en general.



LA GRANDE

CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!  
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica



Con los recursos que le genera el Convenio N° 183-2011 y los recursos de las Lotería del Estado (Lotería Mayor y Menor), el PANI se ha constituido en un ente del Estado con mayor liquidez y solvencia, lo que le permite realizar transferencias de fondos a diferentes instituciones públicas, con los que se financian Programas y Proyectos de asistencia social del Estado, a través de diferentes instituciones del sector público y privado.

### **ATRIBUCIONES DEL PANI**

De acuerdo al Artículo N° 005 de la Ley Orgánica vigente tiene las atribuciones siguientes:

- a) Realizar investigaciones sobre la población materno-infantil, para determinar las necesidades físicas, mentales y socioeconómicas de ésta, planificar y ejecutar las medidas indispensables para atenderlas;
- b) Organizar y ejecutar programas destinados a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población materno-infantil.
- c) Administrar la Lotería Nacional de Honduras de conformidad con las disposiciones reglamentarias que con ese fin adopte, asignando los ingresos netos al cumplimiento de los objetivos del PANI.
- d) Las demás que sean necesarias para alcanzar el objetivo previsto en el Artículo 2) de esta Ley.

### **ORGANIZACIÓN**

Según el Artículo N° 006 de la Ley Orgánica del PANI el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución, responsable de la Dirección y Administración Superior de esta y está integrado por los siguientes miembros:

1. El Secretario de Estado en los Despacho de Salud Pública, quien lo preside.
2. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia
3. El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública.
4. El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social.
5. El Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaria de Finanzas.
6. El Presidente de la Asociación Pediátrica Hondureña.

### **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PANI**

Según el Artículo N° 17 de la Ley Orgánica son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Formular la política General de la entidad y aprobar sus programas de trabajo, de acuerdo con los planes Operativos Anuales de desarrollo económico y social del Gobierno de la Republica;





# Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

- b) Supervisar el funcionamiento general del PANI.
- c) Emitir los Reglamentos necesarios para el mejor funcionamiento del PANI.
- d) Nombrar, suspender y remover al Director Ejecutivo, al Sub-Director Ejecutivo y al Auditor Interno.
- e) Nombrar, suspender o remover, a propuesta del Director Ejecutivo, a los Asesores, Directores de División, Gerentes y Jefes de Departamento.
- f) Aprobar el Balance General, el Presupuesto Anual por Programas de la entidad y las normas para la ejecución de este.
- g) Crear, integrar suprimir oficinas Regionales de acuerdo con la reglamentación respectiva.
- h) Autorizar la celebración de contratos de acuerdo con las Disposiciones Generales del Presupuesto de la entidad.
- i) Presentar al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaria de Salud, un Informe Anual de las Labores realizadas por el PANI y la liquidación de su presupuesto.
- j) Fijar las dietas que devengaran los miembros y demás personas invitadas por la asistencia a las sesiones que celebre el Consejo Directivo; y
- k) Las demás que señale la presente Ley y sus reglamentos.

**ABOGADA. ANA JULIA ARANA**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!  
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica